



GEF/C.40/09  
26 de abril de 2011

---

Reunión del Consejo del FMAM  
24 al 26 de mayo de 2011  
Ciudad de Washington

Punto 15 del temario

## AMPLIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN DEL FMAM EN EL MARCO DEL PÁRRAFO 28 DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DEL FMAM

### **Decisión que se recomienda al Consejo**

El Consejo, tras haber examinado el documento GEF/C.40/09, *Broadening the GEF Partnership under Paragraph 28 of the Instrument* (Ampliación de las actividades de cooperación del FMAM en el marco del párrafo 28 del Instrumento Constitutivo), decide implementar el proyecto piloto sobre la ampliación de las actividades de cooperación del FMAM durante el FMAM-5, de conformidad con las disposiciones establecidas en este documento y las modificaciones que incorpore el Consejo durante la reunión.

El Consejo solicita a la Secretaría que ultime el formulario de solicitud de la primera etapa y todos los procedimientos pertinentes e informe a los países participantes en el FMAM y otras partes interesadas la fecha en que podrán comenzar a presentar sus solicitudes. La Secretaría llevará a cabo un examen del valor añadido de cada solicitud completada, de acuerdo con los procedimientos y criterios estipulados en el documento GEF/C.40/09. El Consejo solicita que la Secretaría presente sus recomendaciones respecto de los solicitantes, para la aprobación del Consejo, únicamente en las reuniones de la primavera y el otoño de 2012.

El Consejo solicita a la Secretaría ultimar, en cooperación con el Depositario del FMAM, todos los mecanismos, procedimientos y materiales necesarios para acreditar organismos de proyectos del FMAM, incluida la creación del Grupo de Acreditación del FMAM.

El Consejo solicita que la Oficina de Evaluación lleve a cabo una evaluación del proyecto piloto, la que deberá comenzar: a) dos años después de la acreditación de los primeros cinco organismos, o b) en enero de 2015, de ambas fechas la que ocurra en primer término.

## RESUMEN

1. La ampliación de las actividades de cooperación del FMAM mediante la aplicación del párrafo 28 del Instrumento Constitutivo es una de las reformas de la quinta reposición (FMAM-5) esenciales para intensificar el protagonismo nacional. Este documento se preparó en respuesta a las decisiones y recomendaciones formuladas por el Consejo del FMAM en su 39.<sup>a</sup> reunión, en noviembre de 2010, en la que decidió que el FMAM “pondrá en marcha un proyecto piloto para acreditar nuevos organismos en el marco del párrafo 28 del Instrumento Constitutivo”. El Consejo solicitó que la Secretaría elabore criterios para la selección de los organismos que formarán parte del proyecto piloto y prepare un conjunto revisado de criterios de examen del valor añadido, en ambos casos para su presentación en la reunión del Consejo de mayo de 2011.
2. El presente documento contiene una propuesta respecto de la manera en que se implementará en el FMAM-5 el proyecto piloto para ampliar las actividades de cooperación del FMAM, e incluye los principios y criterios generales que aplicará la institución. En el marco del proyecto piloto, se procurará acreditar un máximo de 10 nuevos organismos de proyectos del FMAM. Al fijar este límite se tuvo en cuenta que era necesario incorporar a la alianza un número de organismos suficiente para extraer enseñanzas del proyecto piloto y, al mismo tiempo, evitar perturbaciones de las operaciones en marcha.
3. Teniendo en cuenta las orientaciones impartidas por el Consejo en el sentido de que se debía asignar prioridad a la acreditación de instituciones nacionales, en el informe se establece la meta de acreditar cinco instituciones nacionales, como mínimo, en el marco del proyecto piloto. A fin de alcanzar esta meta, se recomienda aplicar una regla en la que se estipule que hasta que el Consejo haya aprobado las solicitudes de por lo menos cinco instituciones nacionales, el FMAM no examinará solicitudes de otros tipos de organizaciones, salvo que sean organizaciones regionales u organizaciones no gubernamentales.
4. El FMAM tratará de lograr un equilibrio regional entre las instituciones nacionales acreditadas durante el proyecto piloto. Se propone, además, que estas provengan de por lo menos tres de las regiones en las que el FMAM realiza actividades. Asimismo, el FMAM no acreditará más de tres instituciones nacionales de cada región. Para garantizar la diversidad en términos de las clasificaciones de los países cuyas instituciones nacionales se seleccionen, el FMAM procurará acreditar por lo menos una institución nacional de un país menos adelantado y una institución nacional de un país de ingreso mediano bajo.
5. Para garantizar la diversidad en términos de los tipos de instituciones, en el marco del proyecto piloto se podrán acreditar organismos pertenecientes a las siguientes categorías: organizaciones regionales (que son de especial interés para los pequeños Estados insulares en desarrollo), programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales. Con respecto a la acreditación de organismos bilaterales, se proponen dos opciones para su análisis por el Consejo: los organismos bilaterales de desarrollo serán admisibles para acreditación en el marco del proyecto piloto o, por el contrario, su acreditación se deberá analizar en algún momento en el futuro.

6. En el informe se recomienda que la Secretaría reciba las solicitudes de la primera etapa antes de las reuniones del Consejo que tendrán lugar en la primavera y el otoño de 2012, y lleve a cabo un examen del valor añadido de cada solicitud recibida antes del plazo establecido para cada una de esas reuniones, que es, respectivamente, el 31 de diciembre de 2011 y el 30 de junio de 2012. También se incluyen procedimientos específicos para el examen de las solicitudes con el objeto de lograr que el FMAM alcance la meta establecida para el proyecto piloto tanto en términos de las instituciones nacionales como del equilibrio regional y la diversidad de los organismos.

7. La Secretaría evaluará cada solicitud de conformidad con los criterios de examen del valor añadido que se recomiendan en el informe. Estos criterios funcionan como un instrumento para evaluar el grado al que un solicitante añade valor a la alianza del FMAM y promueve de manera estratégica sus objetivos. En el informe se proponen seis criterios básicos: 1) pertinencia para el FMAM, 2) demostración de resultados en materia de medio ambiente y adaptación al cambio climático, 3) magnitud de la participación, 4) capacidad para obtener cofinanciamiento, 5) eficiencia institucional, y 6) redes y contactos. Sobre la base de la información suministrada en la solicitud de la primera etapa y otras fuentes, incluida la información obtenida a través de la evaluación independiente, la Secretaría asignará a cada solicitante un puntaje de uno a cuatro para cada criterio. En general, los solicitantes deberán recibir un puntaje de tres en cada uno de los criterios básicos para que se recomiende su aprobación por el Consejo.

8. También se recomiendan algunos criterios adicionales de examen del valor añadido, que se aplicarán a instituciones nacionales, organizaciones no gubernamentales y organizaciones regionales. El puntaje que se asignará a los organismos en cada uno de estos criterios adicionales será “aprobado” o “rechazado”. Si el Consejo decide que los organismos bilaterales de desarrollo podrán presentar solicitudes en el marco del proyecto piloto, se recomienda establecer criterios adicionales de examen del valor añadido y normas posteriores a la acreditación para esos organismos. Conforme se estableció en el documento del Consejo GEF/C.39/8/2, *Accreditation Procedure for GEF Project Agencies* (Procedimiento de acreditación para organismos de proyectos del FMAM), se invitará a los solicitantes aprobados por el Consejo a presentar una solicitud de la segunda etapa, a fin de que sean examinados por el Grupo de Acreditación.

9. Para cerciorarse de que los organismos de proyectos del FMAM no encaren proyectos del FMAM que excedan sus posibilidades, y para garantizar que estos organismos no dependan excesivamente del financiamiento del FMAM, en el documento se recomienda establecer topes para el monto de las donaciones individuales y para el total del financiamiento del FMAM en concepto de donación. Primero, el FMAM no aprobará para organismos de proyectos donaciones que superen el proyecto de mayor valor implementado (o ejecutado) por ese organismo hasta la fecha. Segundo, en cualquier momento, el total de las donaciones del FMAM que se estén implementando no podrá superar el 20% del total de los proyectos que el solicitante esté ejecutando. A fin de mantener el alto grado de movilización de financiamiento alcanzado durante el FMAM-4, los organismos de proyectos del FMAM deberán aportar cofinanciamiento por un valor comparable, como mínimo, a la relación media de cofinanciamiento previsto registrada en cada esfera de actividad durante el FMAM-4.

10. En el informe se recomienda que la Oficina de Evaluación inicie una evaluación cuando ocurra la primera de las siguientes opciones: a) dos años después de la acreditación de los primeros cinco organismos, o b) en enero de 2015, que es aproximadamente dos años después de que el Consejo examine el último conjunto de solicitudes en el marco del proyecto piloto. Sobre la base de las conclusiones formuladas en la evaluación, el Consejo decidirá si se seguirán acreditando organismos de proyectos del FMAM, si se deberían modificar las políticas y los procedimientos de acreditación y la manera en que esto último se llevaría a cabo.

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>ANTECEDENTES .....</b>	<b>2</b>
<b>PROYECTO PILOTO PARA ACREDITAR ORGANISMOS ASOCIADOS DEL FMAM.....</b>	<b>4</b>
MAGNITUD DEL PROYECTO PILOTO.....	5
TIPOS DE INSTITUCIONES .....	5
REPRESENTACIÓN GEOGRÁFICA DE INSTITUCIONES NACIONALES .....	5
PROCEDIMIENTOS PARA EL EXAMEN DE LAS SOLICITUDES EN EL MARCO DEL PROYECTO PILOTO .....	6
<b>EXAMEN DEL VALOR AÑADIDO .....</b>	<b>7</b>
CRITERIOS BÁSICOS DE EXAMEN DEL VALOR AÑADIDO .....	7
<i>Criterio 1: Pertinencia para el FMAM.....</i>	<i>8</i>
<i>Criterio 2: Demostración de resultados en materia de medio ambiente o adaptación al cambio climático ...</i>	<i>9</i>
<i>Criterio 3: Magnitud de la participación.....</i>	<i>11</i>
<i>Criterio 4: Capacidad para obtener cofinanciamiento.....</i>	<i>12</i>
<i>Criterio 5: Eficiencia institucional.....</i>	<i>13</i>
<i>Criterio 6: Redes y contactos.....</i>	<i>15</i>
CRITERIOS DE VALOR AÑADIDO ADICIONALES PARA TIPOS ESPECÍFICOS DE ORGANISMOS.....	16
ORGANISMOS BILATERALES DE DESARROLLO.....	17
<b>TOPES PARA LAS DONACIONES DEL FMAM Y REQUISITOS DE COFINANCIAMIENTO .....</b>	<b>18</b>
<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN .....</b>	<b>19</b>
<b>ANEXO I. VERSIÓN PRELIMINAR DE LA POLÍTICA EN MATERIA DE ACREDITACIÓN DE ORGANISMOS ASOCIADOS DEL FMAM.....</b>	<b>20</b>
<b>ANEXO II. VERSIÓN PRELIMINAR DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ACREDITACIÓN PARA ORGANISMOS DE PROYECTOS DEL FMAM.....</b>	<b>24</b>

## INTRODUCCIÓN

1. En las recomendaciones normativas para la quinta reposición de los recursos del Fondo Fiduciario del FMAM (FMAM-5), bajo el título *Ampliación de las actividades de cooperación del FMAM*, se solicitó que “la Secretaría del FMAM, en colaboración con el Depositario del FMAM, prepare una propuesta para su examen por el Consejo en junio de 2010 a fin de permitir que los organismos adicionales mencionados en el párrafo 28 del Instrumento Constitutivo cooperen con la Secretaría y el Depositario en forma directa, con sujeción a la aprobación del Consejo, y de conformidad con las prioridades nacionales, para ayudar a los países receptores a preparar y ejecutar proyectos financiados por el FMAM. La propuesta deberá incluir un análisis de las ventajas e inconvenientes de cada tipo de institución y una descripción detallada de las modalidades de participación de esas instituciones”<sup>1</sup>.
2. El Consejo del FMAM examinó una propuesta inicial en su reunión de junio de 2010 y solicitó que la Secretaría elabore una propuesta más precisa que sería examinada en su reunión de noviembre de 2010. Esta propuesta debía incluir criterios de admisibilidad para posibles asociados —cuya formulación se debía llevar a cabo con el asesoramiento de un subcomité del Consejo integrado por seis miembros— y procedimientos de acreditación, que se debían preparar con la información aportada por un grupo de expertos.
3. El Consejo examinó la propuesta revisada de la Secretaría en su reunión de noviembre de 2010 y decidió “que el FMAM pondrá en marcha un proyecto piloto para acreditar nuevos organismos en el marco del párrafo 28 del Instrumento Constitutivo” y “que se deberá asignar prioridad a la acreditación de instituciones nacionales”. El Consejo solicitó que “la Secretaría, en consulta con el Subcomité del Consejo existente, elabore criterios para la selección de los organismos que formarán parte del proyecto piloto para su aprobación en la reunión del Consejo de la primavera de 2011”. El Consejo también solicitó a la Secretaría que “prepare, en consulta con el Subcomité del Consejo existente, un conjunto revisado de criterios de examen del valor añadido, para su presentación en la reunión del Consejo de la primavera de 2011”<sup>2</sup>.
4. En este informe se propone que el FMAM establezca un proyecto piloto para acreditar nuevos organismos en la alianza —que se denominarán organismos de proyectos del FMAM— y se incluye una propuesta respecto de la manera en que se realizará el examen del valor añadido, así como un conjunto revisado de criterios de examen del valor añadido. El Consejo también decidió que se debía llevar a cabo una evaluación del proyecto piloto a fin de permitir que el FMAM tome nota de las enseñanzas derivadas del mismo y determine más adecuadamente la política que aplicará en el futuro.
5. El Consejo del FMAM ha determinado que la inclusión de organismos con diversos puntos fuertes y capacidades ayudará al FMAM a cumplir su mandato —pues añadirá valor a la red del FMAM y brindará a los países receptores la posibilidad de optar entre un mayor número de organismos— y le aportará conocimientos especializados adicionales y la capacidad de cubrir sus deficiencias.

---

<sup>1</sup> Véase del documento GEF/C.37/3, Summary of Negotiations Fifth Replenishment of the GEF Trust Fund (Resumen de las negociaciones sobre la quinta reposición de recursos del Fondo Fiduciario del FMAM), pág. 108.

<sup>2</sup> Véase el documento *Resumen conjunto de los Presidentes, 39ª Reunión del Consejo del FMAM, 16 al 18 de noviembre de 2010*; párrafos 2 al 24.

6. El Anexo I contiene la versión preliminar de las disposiciones normativas aprobadas por el Consejo en su reunión de noviembre de 2010. El Anexo 2 contiene el procedimiento de acreditación aprobado por el Consejo del FMAM en la mencionada reunión. La Secretaría actualizará ambos documentos a fin de incluir las nuevas disposiciones que apruebe el Consejo del FMAM en su reunión de la primavera de 2011, tras lo cual estos serán los documentos de política y procedimientos vigentes para la acreditación de organismos de proyectos del FMAM en el marco del proyecto piloto propuesto.

#### ANTECEDENTES

7. En el curso de las deliberaciones que tuvieron lugar en las reuniones del Consejo de junio y noviembre de 2010, el Consejo llegó a un consenso respecto de que la ampliación de la red de organismos del FMAM será beneficiosa para el FMAM pues brindará a los países receptores un mayor número de opciones y acrecentará el protagonismo nacional, lo que fortalecerá la capacidad de esos países para abordar las cuestiones ambientales mundiales. También es probable que contribuya a mejorar el desempeño y podría reducir los costos. En conjunto, esta reforma probablemente acrecentará la capacidad del FMAM para cumplir su misión en cuanto mecanismo de financiamiento de varios convenios y convenciones internacionales relacionados con el medio ambiente.

8. Así pues, el Consejo decidió que el FMAM emprenderá una iniciativa piloto para acreditar nuevos organismos en la red del FMAM y solicitó que se prepare un informe sobre este proyecto piloto y la manera en que se evaluaría a los solicitantes de acuerdo con el valor que añadirían a la red del FMAM. El Consejo decidió que, en adelante, habrá dos tipos de organismos del FMAM: los 10 *organismos del FMAM* actuales y *organismos de proyectos del FMAM*. Estos últimos serán los que se acrediten en el marco del procedimiento de acreditación estipulado en el documento del Consejo GEF/C.39/8/Rev.2, *Procedure for Accreditation of GEF Project Agencies* (Procedimiento de acreditación para organismos de proyectos del FMAM).

9. La acreditación de organismos de proyectos del FMAM no constituye una aplicación novedosa de los recursos del FMAM. Estos organismos, al igual que los organismos del FMAM existentes, ayudarían a los países receptores a preparar y ejecutar proyectos financiados por el FMAM; aplicarían los mismos procedimientos que los organismos existentes, que suscribieron acuerdos con el Depositario respecto de los procedimientos financieros, y también suscribirían memorandos de entendimiento con la Secretaría del FMAM, como lo hicieron las siete entidades del FMAM a las que se otorgó acceso directo a los recursos del FMAM a partir de 1999<sup>3</sup>. Los organismos de proyectos del FMAM tendrían la responsabilidad de desembolsar los fondos del proyecto pertinente y se encargarían de realizar la evaluación inicial y la supervisión de los proyectos de acuerdo con sus respectivas políticas y procedimientos. En el marco del proceso de acreditación, el Grupo de Acreditación del FMAM deberá haber determinado que las políticas de cada organismo de proyectos del FMAM se ajustan plenamente a las normas fiduciarias del FMAM así como a las salvaguardias ambientales y sociales del FMAM previamente acordadas. El Depositario otorgaría financiamiento a los organismos de proyectos del FMAM de

---

<sup>3</sup> Los tres organismos de ejecución del FMAM no concertaron memorandos de entendimiento con la Secretaría del FMAM. Su participación en el FMAM se rige por el Instrumento Constitutivo del FMAM.



conformidad con las condiciones de los acuerdos sobre procedimientos financieros concertados con el respectivo organismo. Como en el caso de los organismos existentes, el Depositario no asumiría responsabilidad alguna con el FMAM respecto del destino dado a los fondos transferidos a los organismos de proyectos del FMAM.

10. En lo referente a las actividades de los proyectos, no existiría diferencia alguna entre los organismos del FMAM y los organismos de proyectos del FMAM. Estos dos grupos se denominarían en conjunto “organismos asociados del FMAM”. Los 10 organismos del FMAM seguirán participando con la Secretaría del FMAM en actividades institucionales y tendrán derecho a percibir una remuneración por esas actividades. La remuneración de las actividades institucionales que realicen los organismos del FMAM se determinará a través de otras políticas pertinentes del Consejo. Por el contrario, los organismos de proyectos del FMAM no tendrán derecho a recibir una remuneración por actividades institucionales. La acreditación de un organismo de proyectos del FMAM habilitará al organismo para financiar proyectos con cargo a todos los fondos fiduciarios gestionados por el FMAM, entre ellos el Fondo Fiduciario del FMAM, el Fondo Especial para el Cambio Climático, el Fondo para los Países Menos Adelantados y el Fondo para la Aplicación del Protocolo de Nagoya.

11. El Consejo decidió que las entidades que soliciten su acreditación como organismos de proyectos del FMAM deberán completar con éxito las tres etapas del procedimiento de acreditación, a saber:

**Primera etapa: Presentación de la solicitud de la primera etapa, examen del valor añadido y aprobación por el Consejo.** El examen del valor añadido tiene por objeto determinar si un nuevo organismo de proyectos del FMAM añadirá valor a la alianza y tendrá una buena coherencia estratégica con el FMAM, sobre la base de los criterios concertados por el Consejo.

**Segunda etapa: Presentación de la solicitud de la segunda etapa y examen del Grupo de Acreditación del FMAM.** A través del examen del Grupo de Acreditación, se determinará la capacidad de cada participante para ejecutar proyectos del FMAM y cumplir las normas fiduciarias del FMAM así como las normas sobre salvaguardias sociales y ambientales concertadas por el Consejo<sup>4</sup>.

**Tercera etapa: Negociación y aprobación del memorando de entendimiento y el acuerdo sobre procedimientos financieros.** El procedimiento de acreditación finaliza una vez que cada solicitante ha suscrito un memorando de entendimiento con la Secretaría del FMAM y un acuerdo sobre procedimientos financieros con el Depositario del FMAM.

12. El Consejo solicitó a la Secretaría preparar un manual de procedimientos de acreditación y crear un grupo de acreditación. Asimismo, decidió que se aplicarán las siguientes normas para acreditar nuevos organismos de proyecto del FMAM:

- a) Todos los solicitantes estarán sujetos al mismo procedimiento de acreditación.

---

<sup>4</sup> En mayo de 2011, la Secretaría del FMAM presentará al Consejo una propuesta sobre una política en materia de salvaguardias ambientales y sociales y una política en materia de integración de las cuestiones de género. Se propone que los organismos de proyectos del FMAM cumplan los criterios establecidos en las políticas como condición para su acreditación.

- b) Será obligatorio que cada solicitud esté respaldada como mínimo por un coordinador de las operaciones del FMAM en el país.
- c) Se llevará a cabo un examen del valor añadido de cada solicitante; el Consejo aprobará su solicitud sobre la base de este examen, y luego se realizará el examen del Grupo de Acreditación.
- d) Los solicitantes deberán cumplir todas las normas fiduciarias del FMAM, incluidas las salvaguardias ambientales y sociales que se presentarán al Consejo en mayo de 2011.
- e) Cada solicitante pagará los costos de su acreditación.

13. Estos aspectos de la política y el procedimiento forman parte de la versión preliminar de la política (Anexo I) y la versión preliminar del procedimiento (Anexo II). Las principales cuestiones normativas que están pendientes de la aprobación del Consejo incluyen la forma en que se organizará el proyecto piloto acordado y la manera en que se realizará el examen del valor añadido, así como los criterios en que se basará. En este informe, los términos “proyecto del FMAM”, “financiamiento del FMAM” y “donación del FMAM” abarcan los proyectos financiados o el financiamiento y las donaciones otorgadas a través del Fondo para los Países Menos Adelantados y el Fondo Especial para el Cambio Climático.

#### PROYECTO PILOTO PARA ACREDITAR ORGANISMOS ASOCIADOS DEL FMAM

14. El Consejo solicitó que la Secretaría, en consulta con el Subcomité del Consejo existente, formule una propuesta de proyecto piloto para acreditar organismos de proyectos del FMAM, así como los criterios para la selección de los organismos que formarán parte del proyecto piloto. De esta manera, el FMAM adquirirá experiencia en la acreditación de organismos de proyectos del FMAM y podrá aplicar las lecciones aprendidas a sus políticas y procedimientos pertinentes.

15. Al crear el proyecto piloto se deberán tener en cuenta varios principios. Primero, para permitir que el FMAM acredite nuevos organismos en la red sin que ello perturbe las operaciones en curso de la institución, será necesario establecer un límite al número de organismos que se acrediten en la red en el marco del proyecto piloto. Segundo, el Consejo ha asignado prioridad a la acreditación de instituciones nacionales. Tercero, el principio de equilibrio regional será importante para el proyecto piloto. El FMAM deberá acreditar instituciones nacionales de diversas regiones, y preferentemente de diversos grupos de países (por ejemplo, países menos adelantados, pequeños Estados insulares en desarrollo, países de ingreso mediano) en el marco del proyecto piloto. Cuarto, el proyecto piloto deberá brindar la posibilidad de experimentar y de acreditar diversos tipos de organismos, entre ellos instituciones nacionales, organizaciones regionales, organizaciones no gubernamentales, y si el Consejo lo decide, organismos bilaterales. De esa manera, el FMAM podrá extraer enseñanzas derivadas de la experiencia de acreditar un amplio espectro de organismos y podrá comprender más acabadamente los beneficios que le puede aportar cada tipo de organismo. Por último, si bien es importante que el FMAM establezca claros objetivos para el proyecto piloto, es imposible predecir qué tipos de organismos solicitarán su acreditación, a qué regiones pertenecerán y cuántos organismos de cada grupo podrán cumplir los criterios de acreditación establecidos por

el FMAM. En consecuencia, será preciso incorporar un cierto grado de flexibilidad en el diseño del proyecto piloto.

16. El proyecto piloto para acreditar organismos de proyectos del FMAM se llevará a cabo de acuerdo con los parámetros que se indican a continuación.

#### Magnitud del proyecto piloto

17. Si bien la acreditación de organismos adicionales ayudará al FMAM a cumplir su mandato de una manera más adecuada, será preciso que esta reforma se incorpore en forma simultánea a las actividades normales del FMAM sin ocasionar retrasos. El Consejo decidió que la mejor manera de equilibrar estos objetivos sería que en el proyecto piloto se acredite un número específico de organismos. En ese marco, el FMAM procurará acreditar un máximo de 10 nuevos organismos de proyectos del FMAM. Esta cantidad es lo suficientemente grande como para extraer enseñanzas y experimentar y, al mismo tiempo, evitar perturbaciones de las operaciones en marcha.

#### Tipos de instituciones

18. Uno de los principales objetivos del proyecto piloto será acreditar como mínimo cinco instituciones nacionales. Para garantizar la diversidad en términos de las clasificaciones de los países cuyas instituciones nacionales se seleccionen, el FMAM procurará acreditar por lo menos una institución nacional de un país menos adelantado y una institución nacional de un país de ingreso mediano bajo.

19. En el marco del proyecto piloto se podrán acreditar organismos pertenecientes a las siguientes categorías: organizaciones regionales (que son de especial interés para los pequeños Estados insulares en desarrollo), programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales.

20. Con respecto a la acreditación de organismos bilaterales, en el marco del proyecto piloto se proponen dos opciones para su análisis por el Consejo:

- a) los organismos bilaterales de desarrollo serán admisibles para acreditación en el marco del proyecto piloto, o
- b) los organismos bilaterales de desarrollo no serán admisibles para acreditación en el marco del proyecto piloto, pero se podrán tener en cuenta en el futuro.

#### Representación geográfica de instituciones nacionales

21. Para lograr un cierto grado de equilibrio geográfico, se propone que las instituciones nacionales seleccionadas para el proyecto piloto provengan de por lo menos tres de las regiones en las que el FMAM realiza actividades, a saber: Asia oriental y el Pacífico, Europa y Asia central, América Latina y el Caribe, Oriente Medio y Norte de África, Asia meridional y África al sur del Sahara<sup>5</sup>. El FMAM no acreditará más de tres instituciones nacionales de cada región.

---

<sup>5</sup> Se tomaron como base las regiones operacionales del Banco Mundial en razón de que estas coinciden con los grupos de países del FMAM.

## Procedimientos para el examen de las solicitudes en el marco del proyecto piloto

22. Las solicitudes en el marco de este proyecto piloto se procesarán de conformidad con las políticas (Anexo I) y los procedimientos (Anexo II) para acreditar organismos de proyectos del FMAM, aprobados por el Consejo. Durante la ejecución del proyecto piloto, se deberán aplicar procedimientos adicionales para que el FMAM alcance las metas fijadas respecto de los tipos de organismos mencionados *supra*. Se recomienda al Consejo aprobar la siguiente regla para garantizar que se asigne prioridad a la acreditación de organismos nacionales:

- a) Hasta que el Consejo haya aprobado por lo menos cinco instituciones nacionales, la Secretaría podrá examinar solicitudes de organizaciones regionales y organizaciones no gubernamentales pero no examinará solicitudes de otros tipos de organizaciones.

23. A fin de permitir que el Consejo diseñe el proyecto piloto en la forma apropiada y establezca la combinación adecuada de organismos, la Secretaría y el Consejo aplicarán los siguientes procedimientos con respecto al examen del valor añadido y la aprobación de las solicitudes por el Consejo:

- a) La Secretaría recibirá solicitudes de la primera etapa para el examen del valor añadido antes de dos reuniones del Consejo: la de la primavera de 2012 y la del otoño de 2012. La Secretaría mantendrá las siguientes fechas límite para la recepción de solicitudes antes de cada reunión del Consejo:
  - i. Reunión de la primavera de 2012: 31 de diciembre de 2011
  - ii. Reunión del otoño de 2012: 30 de junio de 2012
- b) La Secretaría llevará a cabo un examen del valor añadido de cada solicitud recibida y presentará sus recomendaciones al Consejo en el marco de un informe. Cada informe contendrá la siguiente información: a) una lista de los organismos que han presentado un solicitud de la primera etapa que, a criterio de la Secretaría, está completa, b) una lista de los organismos que la Secretaría recomienda al Consejo para su aprobación, c) informes de evaluación de los organismos recomendados por la Secretaría para su aprobación, que incluirán una explicación de la manera en que los organismos cumplen los criterios aplicables en su caso, y los puntajes para cada criterio, cuando corresponda.
- c) Antes de cada reunión del Consejo, la Secretaría se comunicará con cada organismo que haya presentado una solicitud completa a fin de informarle si ha recomendado o no su aprobación por el Consejo.
- d) Para efectuar las recomendaciones y tomar las decisiones, la Secretaría y el Consejo tendrán en cuenta criterios tales como la distribución regional y el tipo de organismo, además de los puntajes recibidos a través del examen del valor añadido. Los solicitantes deberán obtener los puntajes mínimos y cumplir los criterios del examen del valor añadido establecidos por el Consejo (y conforme se explica *infra*), pero el Consejo podría elegir a los solicitantes con la calificación más alta de cada grupo.

24. Toda vez que el Consejo apruebe a un solicitante, la Directora Ejecutiva le enviará una carta invitándolo a presentar una solicitud de la segunda etapa. A partir de allí, la Secretaría aplicará las siguientes reglas para gestionar las solicitudes de la segunda etapa, de manera tal que el FMAM pueda cumplir las metas concertadas en términos de la combinación de organismos, el equilibrio regional y otras cuestiones.

- a) En el caso de las instituciones nacionales, una vez que el Consejo haya aprobado a tres solicitantes de una región, la Secretaría suspenderá temporalmente el examen de otras solicitudes de esa región hasta que se conozcan los resultados del examen del Grupo de Acreditación.
- b) En el caso de las regiones con tres solicitudes de instituciones nacionales aprobadas por el Consejo, si el Grupo de Acreditación no aprueba a uno de los solicitantes, o si uno de los solicitante no presenta una solicitud de la segunda etapa completa dentro de los seis meses, la Secretaría podría examinar otras solicitudes de la primera etapa correspondientes a esas regiones.
- c) Una vez que se hayan acreditado tres instituciones nacionales de una región, la Secretaría no aceptará solicitudes de entidades nacionales de esa región.
- d) En el caso de otros tipos de organismos, toda vez que el Consejo apruebe al solicitante, la Secretaría suspenderá temporalmente el procesamiento de solicitudes de otros organismos del mismo tipo. Si uno de estos organismos aprobados no presenta una solicitud de la segunda etapa completa dentro de los seis meses, o si el Grupo de Acreditación no lo aprueba, la Secretaría abrirá la ventanilla nuevamente para examinar otras solicitudes de la primera etapa.

#### EXAMEN DEL VALOR AÑADIDO

25. Toda vez que un organismo presente una solicitud de la primera etapa completa, la Secretaría llevará a cabo un examen del valor añadido de acuerdo con los criterios de examen del valor añadido que se explican más adelante. Se aplicarán seis criterios básicos a todos los solicitantes, quienes recibirán un puntaje para cada uno de ellos. Habida cuenta de que existen grandes diferencias entre los diversos tipos de organismos, habrá un cierto grado de variación en la manera en que se apliquen, como se describe *infra*. La Secretaría usará planillas de examen adaptadas a cada tipo de organismo solicitante: instituciones nacionales, instituciones regionales, otras instituciones internacionales, organizaciones no gubernamentales y organismos bilaterales de desarrollo. Se aplican algunos criterios adicionales para ciertos tipos de organismos a raíz de las idiosincrasias de cada uno de ellos, pero en ese caso se utilizará una calificación binaria, es decir “aprobado” o “rechazado”. La planilla incluirá secciones para evaluar cada uno de los criterios conforme se aplique a cada tipo de organismo. Al evaluar a los solicitantes, se asignará gran importancia a los datos aportados por la evaluación independiente y la información proporcionada por expertos externos de reconocida trayectoria.

26. Cada solicitante recibirá un puntaje de uno a cuatro para cada criterio. En general, los solicitantes deberán recibir un puntaje de tres en cada uno de los criterios básicos para que se recomiende su aprobación por el Consejo y, con ese mismo fin, cada solicitante deberá “aprobar” los criterios adicionales.

#### Criterios básicos de examen del valor añadido

27. La evaluación de los organismos que soliciten su acreditación se llevará a cabo de acuerdo con los seis criterios básicos que se describen más adelante. A raíz de la diversidad de las contribuciones que los distintos tipos de organismos aportarán al FMAM, y los diversos

factores limitativos, se incluyen orientaciones específicas para cada tipo de organismos. En algunos casos, los criterios se adaptan a fin de que sean más específicos o estrictos para distintos tipos de organismos. Al asignar un puntaje a los solicitantes, se concederá gran importancia a los datos aportados por la evaluación independiente y la información proporcionada por expertos externos de reconocida trayectoria.

### ***Criterio 1: Pertinencia para el FMAM***

28. Este criterio permite establecer el grado de convergencia entre la misión de un solicitante o sus esferas de trabajo y la misión del FMAM, sus esferas de actividad y otras esferas problemáticas del FMAM, entre ellas la adaptación al cambio climático, la ordenación forestal sostenible y la gestión racional de los productos químicos.

#### **a) Preguntas que debe responder el solicitante:**

- i. ¿Por qué la misión del organismo es pertinente para el FMAM?
- ii. ¿Cuáles son las esferas de actividad u otras esferas problemáticas del FMAM en las que el organismo realiza actividades?
- iii. ¿Qué experiencia tiene el organismo en lo que respecta a la ejecución de proyectos del FMAM (financiados a través del Fondo Fiduciario del FMAM, el Fondo para los Países Menos Adelantados o el Fondo Especial para el Cambio Climático) o la implementación o ejecución de proyectos sobre medio ambiente o adaptación al cambio climático financiados por otras instituciones?<sup>6</sup>

b) **Medios de verificación:** Estos medios incluirán una descripción de la solicitud, la declaración de los objetivos de la organización, los informes sobre la ejecución de proyectos (o su equivalente), entrevistas con expertos externos de reconocida trayectoria y evaluaciones independientes de los proyectos.

---

<sup>6</sup> Aunque los nuevos organismos de proyectos del FMAM se incorporarían a la red del FMAM en calidad de entidades encargadas de implementar proyectos, en muchos casos tendrán amplia experiencia, primordialmente en materia de ejecución de proyectos. El FMAM deberá tener en cuenta la experiencia de los solicitantes en lo referente a la implementación y la ejecución, al evaluar su valor añadido para el FMAM y su coherencia estratégica con la institución.

### Recuadro 1. Orientaciones respecto del Criterio 1: Pertinencia para el FMAM

4. **Gran pertinencia:** Existe un alto grado de convergencia entre la misión del organismo y sus esferas de trabajo y los objetivos del FMAM en las esferas del medio ambiente mundial o la adaptación al cambio climático. La declaración de objetivos del organismo está relacionada con el medio ambiente mundial o la adaptación. El organismo participa como mínimo en dos esferas de actividad o esferas problemática del FMAM en forma constante. El organismo ha realizado actividades ininterrumpidas durante ocho años como mínimo. El organismo ha llevado a cabo con éxito más de cinco proyectos financiados por las principales organizaciones bilaterales o multilaterales.
3. **Pertinencia:** Existe un grado moderado de convergencia entre la misión del organismo y sus esferas de trabajo y los objetivos del FMAM en las esferas del medio ambiente mundial o la adaptación al cambio climático. El organismo participa como mínimo en una esfera de actividad o esfera problemática del FMAM en forma constante. El organismo ha realizado actividades ininterrumpidas durante cinco años como mínimo. El organismo ha llevado a cabo con éxito por lo menos cinco proyectos financiados por las principales organizaciones bilaterales o multilaterales.

**Organizaciones no gubernamentales internacionales, organismos y programas de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales (no regionales):** Para obtener este puntaje, las entidades deberán demostrar los conocimientos especializados adicionales que aportarían al FMAM y la manera en que abordarán las deficiencias importantes en la cartera de proyectos del FMAM. Con ese fin, deberán demostrar que tienen capacidad para ejecutar proyectos del FMAM en sectores, regiones o países en los que los organismos del FMAM existentes afrontan dificultades para ejecutar proyectos debido, por ejemplo, a su reducido tamaño o en un campo de especialización de una esfera del FMAM o región del mundo.

2. **Escasa pertinencia:** Poca convergencia con los objetivos y la misión del FMAM. La declaración de objetivos del organismo no coincide totalmente con los objetivos del FMAM, pero algunas esferas del organismo son pertinentes. El organismo ha realizado actividades ininterrumpidas durante tres años como mínimo. El organismo ha llevado a cabo con éxito menos cinco proyectos financiados por las principales organizaciones bilaterales o multilaterales.
1. **Casi ninguna pertinencia:** El organismo tiene muy poca experiencia que sea pertinente para los objetivos del FMAM. El organismo casi no tiene experiencia pertinente para el FMAM, pero tiene interés en encarar proyectos en las esferas de actividad o las esferas problemáticas del FMAM. El organismo ha realizado actividades durante menos de tres años y ha llevado a cabo menos de tres proyectos financiados por las principales organizaciones bilaterales o multilaterales.

### *Criterio 2: Demonstración de resultados en materia de medio ambiente o adaptación al cambio climático*

29. Este criterio permite establecer si el solicitante tiene antecedentes de haber logrado beneficios ambientales claros y positivos en sus esferas de participación que son pertinentes al FMAM. Asimismo, tiene en cuenta si el organismo procura integrar holísticamente en su trabajo las dimensiones sociales, culturales, económicas, ambientales y políticas. También permite establecer si el organismo procura integrar la igualdad de género en todos los aspectos de su labor y aplica medidas para mejorar la calidad general de las comunidades y los grupos con los que trabaja.

#### a) Preguntas:

- i. ¿Cuáles son los resultados (pertinentes para el FMAM) claros y cuantificables que el organismo contribuyó a lograr a través de los proyectos que ha implementado o ejecutado? (Incluir la documentación o proporcionar las pruebas correspondientes a cinco proyectos como máximo).
  - ii. ¿Qué calificación se asignó en los informes de evaluación final, o su equivalente, a los resultados de los proyectos implementados o ejecutados por el organismo?
  - iii. Si no se dispone de las calificaciones de una evaluación final, ¿qué calificación se asignó a la implementación de cada proyecto?
- b) **Medios de verificación:** Para las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones regionales y otras organizaciones internacionales, se usarán descripciones, informes de evaluación final e informes de ejecución del proyecto.

**Recuadro 2. Orientaciones sobre el Criterio 2: Demostración de resultados en materia de medio ambiente**

4. El organismo puede documentar el logro sistemático de resultados satisfactorios pertinentes para el FMAM en los proyectos que ha implementado o ejecutado. El organismo puede presentar varios ejemplos (hasta cinco) de proyectos que han logrado sólidos resultados en materia de mejoramiento del medio ambiente mundial, o han proporcionado beneficios de adaptación al cambio climático. En las evaluaciones independientes de los proyectos generalmente se asigna una calificación satisfactoria, o equivalente, a los resultados de los proyectos del organismo pertinentes para el FMAM.
3. El organismo puede demostrar que generalmente logra resultados moderadamente satisfactorios pertinentes para el FMAM en los proyectos que ha implementado o ejecutado. El organismo puede presentar algunos ejemplos (de tres a cinco) de proyectos que han logrado sólidos resultados en materia de mejoramiento del medio ambiente mundial, o han proporcionado beneficios de adaptación al cambio climático. En las evaluaciones independientes de los proyectos generalmente se asigna una calificación moderadamente satisfactoria, o equivalente, como mínimo, a los resultados de los proyectos del organismo pertinentes para el FMAM. En el caso de que no se disponga de evaluaciones independientes de los proyectos, en los informes de ejecución de los proyectos u otras evaluaciones de expertos externos se asigna una calificación moderadamente satisfactoria, o equivalente, a los resultados pertinentes para el FMAM.
2. En general, los resultados de los proyectos que son pertinentes para el FMAM no alcanzan una calificación moderadamente satisfactoria. El organismo puede presentar tan solo uno o dos proyectos que han logrado sólidos resultados en materia de mejoramiento del medio ambiente mundial, o han proporcionado beneficios de adaptación al cambio climático. En las evaluaciones independientes de los proyectos generalmente se asigna una calificación inferior a moderadamente satisfactoria, o equivalente, a los resultados de los proyectos del organismo pertinentes para el FMAM. En el caso de que no se disponga de evaluaciones independientes de los proyectos, en los informes de ejecución de los proyectos u otras evaluaciones de expertos externos se asigna una calificación moderadamente satisfactoria, o equivalente, a los resultados pertinentes para el FMAM.
1. Generalmente, los resultados de los proyectos o los componentes de proyectos que son pertinentes para el FMAM son insatisfactorios o muy insatisfactorios. En las evaluaciones independientes de los proyectos, cuando existen, generalmente se asigna una calificación insatisfactoria o muy insatisfactoria a los resultados de los proyectos del organismo pertinentes para el FMAM. El solicitante rara vez logra resultados satisfactorios o moderadamente satisfactorios.



### ***Criterio 3: Magnitud de la participación***

30. Este criterio permite determinar si la capacidad del solicitante para implementar o ejecutar proyectos sería como mínimo equivalente a la donación del FMAM que él solicita para el proyecto identificado en la carta de aprobación del coordinador de las operaciones del FMAM.

a) **Preguntas:**

- i. ¿Cuál es el tamaño medio de los proyectos que el organismo ha implementado o ejecutado en los últimos cinco años?
- ii. ¿Cuál es el proyecto de mayor tamaño que ha implementado o ejecutado? ¿Qué calificación se asignó a este proyecto en la evaluación?
- iii. ¿Qué organismos multilaterales o bilaterales otorgaron financiamiento al organismo en los últimos cinco años y para cuáles proyectos?

b) **Medios de verificación:** Se usará la descripción de la solicitud, informes de ejecución del proyecto (o su equivalente), informes de evaluación final del proyecto, o su equivalente (preferentemente de una fuente independiente), y entrevistas con los financistas anteriores y actuales del organismo.

### **Recuadro 3. Orientaciones sobre el Criterio 3: Magnitud de la participación**

4. La experiencia del organismo en materia de proyectos le permite participar en proyectos mayores ordinarios del FMAM. El organismo puede documentar la finalización con éxito de tres proyectos, como mínimo, para las principales organizaciones bilaterales o multilaterales, entre ellas el Banco Mundial y el FMAM, así como la finalización con éxito de proyectos con financiamiento total por valor de US\$10 millones como mínimo (por ejemplo, aproximadamente dos veces el valor medio de las donaciones del FMAM para proyectos mayores en el FMAM-4). El organismo tiene una dotación adecuada de personal remunerado con demostrada capacidad de absorción para trabajar con el FMAM en esta escala.
3. La experiencia del organismo en materia de proyectos le permite participar en proyectos de tamaño mediano usuales del FMAM. El organismo puede documentar la finalización con éxito de dos proyectos, como mínimo, para las principales organizaciones bilaterales o multilaterales, entre ellas el Banco Mundial y el FMAM, así como la finalización con éxito de proyectos con financiamiento total por valor de US\$1,8 millones como mínimo (por ejemplo, aproximadamente el doble de los proyectos de tamaño mediano usuales del FMAM en el FMAM-4). El organismo tiene una dotación adecuada de personal remunerado con demostrada capacidad de absorción para implementar el proyecto que ha identificado en su solicitud de acreditación.

**Instituciones nacionales:** Sobre la base de la experiencia previa en materia de proyectos, deberán demostrar sólidos antecedentes de que han implementado o ejecutado con éxito proyectos en una escala que es i) similar a la de proyectos del FMAM ejecutados anteriormente en el país, y ii) de un tamaño similar al del proyecto identificado en la carta de aprobación del coordinador de las operaciones del FMAM.

2. El organismo tiene poca capacidad para participar con el FMAM. Si bien puede documentar la finalización con éxito de un proyecto para una de las principales organizaciones bilaterales o multilaterales, solo ha implementado o ejecutado proyectos con financiamiento total inferior a US\$1,8 millones. Aparentemente, el organismo no tiene una dotación de personal adecuada para implementar el proyecto que ha identificado en su solicitud de acreditación.
1. El organismo tiene poca capacidad para participar con el FMAM. No puede documentar la finalización con éxito de un proyecto para una de las principales organizaciones bilaterales o multilaterales, y no ha implementado un proyecto cuyo valor sea superior a US\$1 millón. Aparentemente, el organismo no tiene una dotación de personal adecuada para implementar el proyecto que ha identificado en su solicitud de acreditación.

### ***Criterio 4: Capacidad para obtener cofinanciamiento***

31. Este criterio permite establecer si el solicitante tiene capacidad para obtener cofinanciamiento para proyectos a un nivel significativo en el contexto del FMAM. El organismo también deberá demostrar que tiene capacidad para comprometer sus propios recursos para proyectos del FMAM. Para evaluar esto último, se tendrá en cuenta el desempeño de sus proyectos en el pasado. Desde su creación hasta la fecha, los organismos del FMAM han movilizado cofinanciamiento a razón de US\$4,4 por cada dólar de financiamiento del FMAM. No obstante, se han registrado grandes diferencias en el cofinanciamiento destinado a cada esfera de actividad. Por ejemplo, en promedio, la relación de cofinanciamiento ha sido 1:6,2 en la esfera del cambio climático, y tan solo 1:1,6 en el caso de los contaminantes orgánicos persistentes. En la esfera de la diversidad biológica, ascendió a 1:3,1. También se han registrado grandes diferencias de un organismo a otro. Puesto que algunos organismos podrían concentrar su labor en ciertas esferas problemáticas, la Secretaría y el Consejo deberán tener en cuenta estas

diferencias al asignar un puntaje a los solicitantes y al tomar las decisiones sobre la base de este criterio.

a) **Preguntas:**

- i. ¿Cuál es el monto medio de financiamiento que el organismos ha movilizado u obtenido para financiar sus proyectos hasta la fecha? ¿Qué fuentes aportaron ese financiamiento?
- ii. ¿Qué porcentaje de estos recursos provino de los recursos presupuestarios propios del organismo?

b) **Medios de verificación:** Se usará la descripción de la solicitud, informes de ejecución del proyecto (o su equivalente), entrevistas con expertos externos de reconocida trayectoria, informes de evaluación final del proyecto (o su equivalente) y documentos relacionados con el presupuesto.

**Recuadro 4. Orientaciones sobre el Criterio 4: Capacidad para obtener cofinanciamiento**

4. El organismo puede demostrar que el monto medio de financiamiento obtenido para sus proyectos hasta la fecha es equivalente a cuatro veces el monto de la donación del FMAM prevista para su primer proyecto del FMAM. El organismo deberá demostrar que puede comprometer sus propios recursos para proyectos del FMAM. Asimismo, deberá probar que no dependerá marcadamente del FMAM para mantener su sostenibilidad en forma ininterrumpida, y que ya tiene otras fuentes de apoyo importantes.
3. El organismo puede demostrar que el monto medio de financiamiento obtenido para sus proyectos hasta la fecha triplica con creces el monto de la donación del FMAM prevista para su primer proyecto del FMAM. El organismo deberá demostrar que puede comprometer sus propios recursos para proyectos del FMAM. Asimismo, deberá probar que no dependerá marcadamente del FMAM para mantener su sostenibilidad en forma ininterrumpida, y que ya tiene otras fuentes de apoyo importantes.

**Instituciones nacionales:** El término “recursos presupuestarios propios” incluirá otros recursos internos.

**Organismos y programas de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales:** Deberán demostrar que pueden movilizar cofinanciamiento con cargo a sus propios recursos a una relación de 1:1 de la donación propuesta del FMAM sobre la base del desempeño de los proyectos en el pasado.

2. El organismo puede demostrar que el monto medio de financiamiento obtenido para sus proyectos hasta la fecha es equivalente al doble del monto de la donación del FMAM prevista para su primer proyecto del FMAM. El organismo tendría dificultades para comprometer sus propios recursos para proyectos del FMAM y, con la salvedad del FMAM, no tiene muchas fuentes de financiamiento para sus proyectos.
1. El monto medio de financiamiento obtenido para sus proyectos hasta la fecha es equivalente al monto de la donación del FMAM prevista para su primer proyecto del FMAM. El organismo tiene poca capacidad para comprometer sus propios recursos para proyectos del FMAM y podría depender en gran medida del financiamiento del FMAM para cumplir sus objetivos.

***Criterio 5: Eficiencia institucional***

32. Este criterio permite establecer el grado de eficiencia de la institución para convertir los insumos en productos. En base a los planteamientos que se aplican en el FMAM, este criterio abarca primordialmente dos aspectos: a) la eficiencia administrativa y b) la eficiencia del ciclo de

los proyectos. Habida cuenta de las diferencias entre las organizaciones —por ejemplo, las instituciones más grandes pueden captar economías de escala; algunas otorgan financiamiento en forma de préstamos y otras a título de donación— para interpretar este criterio será preciso un cierto grado de flexibilidad. Las características importantes de una institución eficiente incluyen la posibilidad de documentar un historial de esfuerzos permanentes para aumentar la eficiencia y la incorporación de la eficacia en función de los costos en su proceso decisorio.

a) **Preguntas:**

- i. Incluya la descripción y aporte pruebas de las medidas aplicadas por el organismo para intensificar la eficiencia durante los últimos cinco años, especialmente con respecto al control de los costos administrativos y el mejoramiento de la eficiencia del ciclo de los proyectos del organismo (el ciclo utilizado para elaborar, evaluar y aprobar proyectos).
- ii. Aporte pruebas de los costos administrativos totales y el financiamiento total del programa del organismo durante los últimos cinco años.
- iii. ¿Cuánto tiempo transcurre desde la etapa de desarrollo de la idea hasta la aprobación del proyecto por el organismo (el Directorio o la administración, según corresponda)? Aporte pruebas para los últimos cinco años.

- b) **Medios de verificación:** Se usarán los presupuestos del organismo correspondientes a los últimos cinco años, estudios o evaluaciones independientes del organismo, e informes de evaluación final del proyecto (o su equivalente).

#### **Recuadro 5. Orientaciones sobre el Criterio 5: Eficiencia institucional**

4. El organismo tiene un sistema adecuado para supervisar y mejorar su eficiencia en el tiempo y su desempeño se ajusta a los parámetros aplicados por organizaciones similares. Extrae enseñanzas de su desempeño y basa sus decisiones administrativas en datos fehacientes. Cuenta con un sistema para medir su eficiencia y la administración basa sus decisiones en datos fehacientes. a) Generalmente, los costos administrativos son del orden del 10% al 15% de los costos del programa. b) En promedio, transcurren unos 18 meses entre la elaboración de la idea y la aprobación del proyecto por el organismo.
3. El organismo ha establecido un sistema, que incluye indicadores claros, para medir su eficiencia y ha comenzado a supervisar su desempeño en el tiempo. Cuenta con un sistema para medir su eficiencia y la administración basa sus decisiones en datos fehacientes. a) Generalmente, los costos administrativos son del orden del 15% al 20% de los costos del programa. b) En promedio, transcurren unos 20 meses entre la elaboración de la idea y la aprobación del proyecto por el organismo.
2. El organismo recién ha comenzado a desarrollar un sistema para medir su desempeño, o existen pocas pruebas de mejoras de la eficiencia. Las pruebas disponibles indican que es preciso mejorar la eficiencia. Si se dispone de información, a) los costos administrativos son del orden del 20% al 25% de los costos del programa y b) en promedio, transcurren unos 22 meses entre la elaboración de la idea y la aprobación del proyecto por el organismo.
1. El organismo no tiene pruebas de su desempeño en términos de la eficiencia administrativa o, si existen pruebas, su desempeño es claramente inferior a la norma. Si se dispone de información, a) los costos administrativos superan el 25% de los costos del programa y b) en promedio, transcurren más de 24 meses entre la elaboración de la idea y la aprobación del proyecto por el organismo.

#### ***Criterio 6: Redes y contactos***

33. El organismo cuenta con redes de colaboradores y expertos, tanto a nivel regional como nacional, entre ellas organizaciones de la sociedad civil, con las que podría colaborar en la ejecución de proyectos del FMAM.

##### **a) Preguntas:**

- i. ¿El organismo puede describir el espectro de organizaciones y expertos con los que colabora habitualmente en la ejecución de proyectos sobre medio ambiente, y separarlos de acuerdo con su ámbito en nacionales, regionales e internacionales/mundiales?
- ii. ¿El organismo ha proporcionado recursos a otras organizaciones para la ejecución de un proyecto bajo su supervisión?
- iii. ¿Cómo contribuyó la colaboración entre el organismo y otras organizaciones a mejorar la calidad de los proyectos?

b) **Medios de verificación:** Se usará la descripción de la solicitud, la declaración de los objetivos de la organización, los informes sobre la ejecución de proyectos (o su equivalente), entrevistas con expertos externos de reconocida trayectoria y los informes de evaluación final del proyecto (o su equivalente).

### Recuadro 6. Orientaciones sobre el Criterio 6: Redes y contactos

4. El organismo puede documentar que ha desarrollado una amplia red de colaboradores y expertos (a nivel nacional, regional o mundial, según corresponda a la organización), con la que puede colaborar en la implementación de proyectos. Asimismo, puede documentar más de tres ejemplos de proyectos sobre medio ambiente o adaptación de alcance mundial que ha implementado a través de un acuerdo con una entidad de ejecución bajo su supervisión y cuyos resultados fueron satisfactorios. También puede presentar varios ejemplos de proyectos (de 5 a 10) en los que ha colaborado con otros asociados, entre ellos beneficiarios, y expertos para generar beneficios ambientales y de adaptación de alcance mundial.
3. El organismo puede documentar que dispone de una red de colaboradores y expertos (a nivel nacional, regional o mundial, según corresponda a la organización), con la que puede colaborar en la implementación de proyectos. Asimismo, puede documentar un ejemplo de un proyecto sobre medio ambiente o adaptación de alcance mundial que ha implementado a través de un acuerdo con una o varias entidad de ejecución bajo su supervisión y cuyos resultados fueron satisfactorios. También puede presentar ejemplos de proyectos (como mínimo cinco) en los que ha colaborado con otros asociados, entre ellos beneficiarios, y expertos para generar beneficios ambientales y de adaptación de alcance mundial.

**Organizaciones no gubernamentales internacionales:** El organismo deberá documentar un historial de colaboración con organizaciones no gubernamentales locales y organizaciones de la sociedad civil a nivel nacional en países receptores del FMAM y de fortalecimiento de su capacidad.

**Organizaciones regionales:** El organismo deberá documentar ejemplos de proyectos en los que ha contribuido a fortalecer la capacidad a nivel regional para abordar las cuestiones ambientales mundiales o la capacidad de adaptación al cambio climático. También deberá demostrar que posee sólidas redes a nivel regional integradas por gobiernos, organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y científicos pertinentes a las esferas problemáticas del FMAM.

**Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales:** El organismo deberá documentar ejemplos de la manera en que ha fortalecido la capacidad y ha contribuido a mantener las medidas locales en esferas problemáticas del FMAM.

2. El organismo tiene experiencia en materia de colaboración en la ejecución de proyectos sobre medio ambiente y ha comenzado a formar una red de organismos colaboradores especializados (a nivel nacional, regional o mundial, según corresponda a la organización), pero esta red no es muy amplia. No ha implementado un proyecto en el que haya supervisado la ejecución de un proyecto por otro organismo, y solo puede ofrecer unos pocos ejemplos (de tres a cinco) en los que ha colaborado con otros asociados, entre ellos beneficiarios y expertos, en proyectos que generan beneficios ambientales y de adaptación de alcance mundial.
1. El organismo solo ha colaborado en unos pocos proyectos sobre medio ambiente o adaptación y no dispone de una amplia red de colaboradores y expertos (a nivel nacional, regional o mundial, según corresponda a la organización), con la que pueda contar. Ha participado en la ejecución de proyectos o componentes de proyectos únicamente, y solo ha colaborado en tres, o menos, proyectos sobre medio ambiente o adaptación de alcance mundial. El organismo tiene interés en formar su red de colaboradores o redes relacionadas con el medio ambiente mundial y la adaptación.

### Criterios de valor añadido adicionales para tipos específicos de organismos

34. Se utilizarán los siguientes criterios y normas adicionales para determinar el valor añadido de los solicitantes correspondientes a los tipos de organismos indicados. La calificación se llevará a cabo de manera binaria: para cada criterio enunciado, se asignará una calificación de “aprobado” o “rechazado” a cada solicitante.

35. Las **instituciones nacionales** deberán aprobar los siguientes criterios y normas adicionales:

- a) Experiencia en materia de proyectos: ¿El organismo implementa o ejecuta proyectos en su país como parte fundamental de sus actividades? (Normalmente, las instituciones nacionales cuya ocupación principal es la formulación de políticas no serán admisibles para su acreditación como organismos de proyectos del FMAM).
- b) Tipo de proyecto: ¿El organismo ha implementado con anterioridad un tipo similar de actividad?
- c) Incremento del protagonismo nacional: ¿La aceptación del organismo ayudará al FMAM a incrementar el protagonismo nacional? ¿De qué manera la ejecución de proyectos del FMAM por el organismo contribuirá a lograr que exista una mayor convergencia entre el financiamiento del FMAM y las prioridades nacionales a fin de generar beneficios ambientales mundiales, entre ellos los incluidos en las estrategias nacionales?

36. Las **organizaciones no gubernamentales** y las **organizaciones regionales** deberán aprobar el siguiente criterio adicional:

- a) Ejecución previa de un proyecto del FMAM: El organismo debe documentar que previamente ejecutó un proyecto del FMAM en el marco de un organismo del FMAM y que los resultados del proyecto obtuvieron una calificación satisfactoria o superior.

Organismos bilaterales de desarrollo

37. Los miembros del Consejo han planteado argumentos tanto a favor como en contra de la acreditación de organismos bilaterales de desarrollo. Como se mencionó *supra*, hay dos opciones que el Consejo debe analizar en este respecto: 1) los organismos bilaterales de desarrollo son admisibles para acreditación en el marco del proyecto piloto o 2) su acreditación se deberá analizar en algún momento en el futuro.

38. Si el Consejo se inclina por la primera opción, sería conveniente que analice los criterios adicionales para la acreditación de organismos bilaterales que se proponen en a) *infra*. También se recomienda aplicar a estos organismos ciertas reglas posteriores a la acreditación, como se propone en el párrafo 40. Estas reglas se sumarían a las que contiene el documento de políticas incluido en el Anexo 1.

- a) Primero, en el marco del proyecto piloto, el FMAM acreditaría tan solo un organismo bilateral de desarrollo.
- b) En el curso del examen del valor añadido, el organismo bilateral de desarrollo debería aprobar los siguientes criterios adicionales:
  - i. Cofinanciamiento: Demostrar capacidad para proporcionar cofinanciamiento a proyectos del FMAM a una relación superior a 1:6,2, que es la relación media

de cofinanciamiento para los proyectos del Fondo Fiduciario del FMAM durante el FMAM-4<sup>7</sup>.

- ii. Organismo de un país donante del FMAM: Los organismos de un país donante del FMAM que han aportado recursos como mínimo durante los dos últimos ciclos de reposición de recursos.

39. Las siguientes reglas se aplicarán en forma ininterrumpida a cualquier organismo bilateral de desarrollo que se acredite como organismo de proyectos del FMAM.

- a) Comisiones por administración de proyectos: Los organismos bilaterales solo recibirían comisiones por administración de proyectos del mismo nivel que el apoyo presupuestario que reciben de sus presupuestos nacionales para la supervisión de proyectos financiados a nivel nacional.
- b) Topes para las donaciones para proyectos del FMAM: Se fijará un tope para las aprobaciones de proyectos para organismos bilaterales pertenecientes a un país. Los miembros del Consejo han expresado diversas opiniones respecto de este límite. Algunos consideran que se debería fijar en el 5% de las aportaciones comprometidas por un gobierno receptor durante un período de reposición. Otros consideran que el límite debería ser el 20% de las aportaciones comprometidas por el gobierno receptor.
- c) Cofinanciamiento: Cada proyecto deberá movilizar cofinanciamiento a una relación superior a 1:6,2.
- d) Ventaja comparativa del organismo: En la ficha de identificación de cada proyecto (FIP) presentada por un organismo bilateral se deberán justificar de manera convincente las razones por las que el organismo ofrece una clara ventaja comparativa en términos de su capacidad para cubrir las deficiencias en el contexto del FMAM o del proyecto específico. La deficiencia, por ejemplo, podría estar relacionada con las siguientes esferas: 1) la geografía: el proyecto está situado en una región o un país subatendido; 2) la innovación y los conocimientos especializados: el organismo tiene capacidades importantes que otros organismos del FMAM no tienen, y por tanto puede propiciar innovaciones que otros organismos no pueden; 3) la movilización de financiamiento: a raíz de sus operaciones en el país o la región u otros factores, el organismo puede movilizar una suma considerable de cofinanciamiento para el proyecto, y 4) los sectores: el organismo utiliza tecnologías o realiza actividades en sectores que están subatendidos o respecto de los cuales tiene capacidades singulares que otros organismos por lo general no tienen.

#### TOPES PARA LAS DONACIONES DEL FMAM Y REQUISITOS DE COFINANCIAMIENTO

40. Cuando la Secretaría recomiende un organismo para su aprobación por el Consejo, incluirá en su informe un tope específico para el financiamiento del FMAM a título de donación,

---

<sup>7</sup> Según el Cuarto estudio sobre los resultados globales del FMAM, durante el FMAM-4, hasta el 30 de junio de 2009, el promedio del cofinanciamiento comprometido ascendió a US\$6,20 por dólar de financiamiento aprobado del FMAM.



que se aplicará al solicitante una vez que sea acreditado, y solicitará al Consejo que apruebe ese límite máximo. Este tope constará de dos elementos:

- a) El FMAM no aprobará para el organismo donaciones que superen el proyecto de mayor valor que este haya implementado (o ejecutado) hasta la fecha.
- b) En cualquier momento, el total de las donaciones del FMAM que se estén implementando no podrá superar el 20% del total de los proyectos que ese organismo esté ejecutando.

41. Estos límites tienen por objeto garantizar que un solicitante no encare proyectos del FMAM que excedan sus posibilidades y que los solicitantes no dependan excesivamente del financiamiento del FMAM. En lo referente al primer elemento, la Secretaría basará su recomendación en la información suministrada por el solicitante en su historial de proyectos. Con respecto al segundo elemento, la Secretaría recomendará un límite inicial para el total de las aprobaciones de proyectos sobre la base de la cartera de proyectos del organismo al momento de la solicitud.

42. Como en el caso de los proyectos de los organismos del FMAM existentes, las FIP de los organismos de proyectos del FMAM deberían incluir un proyecto de referencia respaldado con cofinanciamiento, y la Secretaría determinaría el monto del cofinanciamiento. A fin de mantener el alto grado de movilización de financiamiento alcanzado durante el FMAM-4, los organismos de proyectos del FMAM deberán aportar cofinanciamiento por un valor comparable, como mínimo, a la relación media de cofinanciamiento previsto registrada en cada esfera de actividad durante el FMAM-4<sup>8</sup>.

#### SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

43. Será importante que el FMAM lleve a cabo una evaluación para determinar el grado de éxito alcanzado en el proyecto piloto a fin de extraer enseñanzas y realizar ajustes en las políticas y los procedimientos. La Oficina de Evaluación pondrá en marcha una evaluación cuando ocurra la primera de las siguientes opciones: a) dos años después de la acreditación de los primeros cinco organismos, o b) en enero de 2015, que es aproximadamente dos años después de que el Consejo examine el último conjunto de solicitudes en el marco del proyecto piloto.

44. Sobre la base de las conclusiones formuladas en la evaluación, el Consejo decidirá si se seguirán acreditando organismos de proyectos del FMAM, si se deberían modificar las políticas y los procedimientos de acreditación y la manera en que esto último se llevaría a cabo.

---

<sup>8</sup> En el FMAM-4, las relaciones medias correspondientes al cofinanciamiento previsto fueron las siguientes: cambio climático, 1:8,4; diversidad biológica, 1:3,6; cursos de aguas internacionales, 1:10; degradación de la tierra, 1:4,5; proyectos relacionados con varias esferas, 1:4,3; sustancias que agotan la capa de ozono, 1:1,2; contaminantes orgánicos persistentes, 1:2,1.

## Introducción

1. El Consejo del FMAM ha determinado que la inclusión de organismos con diversos puntos fuertes y capacidades añadirá valor a la red del FMAM pues brindará a los países receptores un abanico de organismos más amplio para elegir con cuál desean trabajar, y ayudará al FMAM a cumplir su mandato.
2. La acreditación de un organismo de proyectos del FMAM habilitará al organismo para financiar proyectos con cargo a todos los fondos fiduciarios gestionados por el FMAM, entre ellos el Fondo Fiduciario del FMAM, el Fondo Especial para el Cambio Climático, el Fondo para los Países Menos Adelantados y el Fondo para la Aplicación del Protocolo de Nagoya.
3. Los organismos de proyectos del FMAM, al igual que los organismos del FMAM existentes, ayudarán a los países receptores a preparar y ejecutar proyectos financiados por el FMAM. Aplicarán los mismos procedimientos que los organismos del FMAM, que suscribieron acuerdos con el Depositario respecto de los procedimientos financieros y un memorando de entendimiento con la Secretaría del FMAM. Los organismos de proyectos del FMAM tendrán la responsabilidad de desembolsar los fondos del proyecto pertinente y se encargarán de realizar la evaluación inicial y la supervisión de los proyectos de acuerdo con sus respectivas políticas y procedimientos, respecto de las cuales, en el marco del proceso de acreditación, el Grupo de Acreditación del FMAM deberá haber determinado que se ajustan plenamente a las normas fiduciarias del FMAM así como a las salvaguardias ambientales y sociales del FMAM. El Depositario otorgará financiamiento a los organismos de conformidad con las condiciones de los acuerdos sobre procedimientos financieros concertados con el respectivo organismo de proyectos del FMAM. Como en el caso de los organismos del FMAM existentes, el Depositario no asumirá responsabilidad alguna con el FMAM respecto del destino dado a los fondos transferidos a los organismos de proyectos del FMAM.

## Tipos de organismos del FMAM

4. En adelante, habrá dos tipos de organismos del FMAM: los 10 *organismos del FMAM* actuales y *organismos de proyectos del FMAM*. Estos últimos serán los que se acrediten en el marco del procedimiento de acreditación estipulado en el documento del Consejo GEF/C.39/8/Rev.2, *Procedure for Accreditation of GEF Project Agencies* (Procedimiento de acreditación para organismos de proyectos del FMAM). En lo referente a las actividades de los proyectos, no existirá diferencia alguna entre los organismos del FMAM y los organismos de proyectos del FMAM. En conjunto, todas las entidades habilitadas para recibir recursos del FMAM en forma directa se denominarán organismos asociados del FMAM.
5. Los organismos del FMAM seguirán teniendo derecho a participar con la Secretaría del FMAM en actividades institucionales, especialmente en la formulación de las políticas que abarquen a todo el FMAM, a través de los grupos de estudio sobre las esferas de actividad del

---

<sup>9</sup> Esta versión preliminar de la política refleja las decisiones adoptadas por el Consejo hasta la fecha y se actualizará a fin de incluir las decisiones que adopte el Consejo del FMAM en el marco de su 40.<sup>a</sup> reunión, en mayo de 2011.

FMAM<sup>10</sup>, así como en reuniones de las redes del FMAM<sup>11</sup>. Los 10 organismos del FMAM seguirán recibiendo una remuneración por las actividades institucionales, salvo que el Consejo del FMAM determine otra cosa mediante políticas sobre honorarios y costos administrativos. Los organismos de proyectos del FMAM no estarán habilitados para percibir honorarios por actividades institucionales.

### **Proyecto piloto en el FMAM-5**

6. Durante el FMAM-5, se acreditarán nuevos organismos a través de un proceso en etapas y mediante la aplicación de los principios que se indican *infra*. De esta manera, el FMAM adquirirá experiencia en materia de acreditación de nuevos organismos:

- a) El FMAM acreditará un máximo de 10 nuevos organismos de proyectos del FMAM durante el FMAM-5.
- b) Se asignará prioridad a la acreditación de instituciones nacionales, y el FMAM procurará que como mínimo cinco de los nuevos organismos de proyectos del FMAM sean instituciones nacionales.

### **Disposiciones generales para la acreditación de organismos de proyectos del FMAM**

7. La Secretaría recomienda aplicar las siguientes normas para acreditar nuevos organismos de proyectos del FMAM:

- a) Todos los solicitantes estarán sujetos al mismo procedimiento de acreditación.
- b) Será obligatorio que cada solicitud esté respaldada como mínimo por un coordinador de las operaciones del FMAM en el país.
- c) Se llevará a cabo un examen del valor añadido de cada solicitante; el Consejo aprobará su solicitud sobre la base de este examen, y luego se realizará el examen del Grupo de Acreditación.
- d) Los solicitantes deberán cumplir todas las normas fiduciarias del FMAM, así como los criterios en materia de salvaguardias ambientales y sociales.
- e) Los solicitantes pagarán un cargo suficiente para cubrir el costo del examen del Grupo de Acreditación.

### **Examen del valor añadido**

(Se actualizará sobre la base de las decisiones que adopte el Consejo en su reunión de mayo de 2011).

### **Conflicto de intereses**

---

<sup>10</sup> Los grupos de estudio están presididos por los jefes de equipo de cada esfera de actividad, funcionan en el ámbito de la Secretaría, e incluyen especialistas en cada esfera pertenecientes a la Secretaría y el organismo pertinentes del FMAM.

<sup>11</sup> Las reuniones de la red del FMAM, presididas por la Secretaría del FMAM e integradas por representantes de los organismos del FMAM, el Depositario, la Oficina de Evaluación y el Grupo Asesor Científico y Tecnológico (STAP), se realizan cada dos semanas para analizar la estrategia, la política y cuestiones administrativas.

8. A fin de prevenir posibles conflictos de intereses, el Miembro del Consejo que represente al país de un organismo bilateral de desarrollo o una institución nacional que solicita acreditación como organismo de proyectos del FMAM no podrá intervenir en las reuniones del Consejo cuando este examine la solicitud de acreditación.

9. Análogamente, cuando instituciones nacionales u organismos bilaterales de desarrollo acreditados presenten proyectos para su aprobación por el Consejo, el miembro del Consejo que represente al gobierno anfitrión del organismo no podrá intervenir en las deliberaciones pertinentes. Asimismo, se exigirá a esos miembros del Consejo que se abstengan de contactar a la Secretaría del FMAM u otros miembros del Consejo para influir en el proceso decisorio relacionado con esos proyectos o en las decisiones relativas a la acreditación.

### **Costo del examen de acreditación y disposiciones relativas al pago**

10. Los solicitantes pagarán un cargo suficiente para cubrir el costo del examen del Grupo de Acreditación, así como los costos conexos de la Secretaría. Esto es importante para lograr que esta reforma no tenga incidencia alguna en los costos del FMAM. El cargo se pagará al FMAM después de la aprobación de la solicitud por el Consejo y antes del inicio del examen del Grupo de Acreditación, y no será reembolsable, ni siquiera en el caso de que el solicitante no obtenga la acreditación.

11. En el caso de las solicitudes que requieran una evaluación más exhaustiva, el grupo estimará el nivel de examen suplementario necesario, y se aplicará al solicitante un cargo adicional antes de realizar el nuevo trabajo. Si el solicitante no paga este cargo, se considerará que la solicitud ha sido retirada.

12. El FMAM deberá presupuestar recursos iniciales para que la Secretaría ponga en marcha el proceso. Con el tiempo, estos fondos se reintegrarán a medida que se pague el cargo por acreditación. A su vez, los fondos provenientes de los cargos se usarán para pagar los costos del examen del Grupo de Acreditación y los costos conexos de la Secretaría y el Depositario.

### **Disposiciones adicionales**

13. Se aplicarán las siguientes disposiciones a los organismos de proyectos del FMAM acreditados:

- a) Los organismos de proyectos del FMAM deberán presentar al FMAM una auditoría anual sobre sus actividades relacionadas con el FMAM.
- b) En el caso de proyectos en un solo país, los organismos de proyectos del FMAM solo serán elegibles para ejecutar proyectos en países donde tienen presencia.
- c) En el caso de proyectos regionales, los organismos de proyectos del FMAM solo serán elegibles para implementar o ejecutar proyectos en regiones donde tienen presencia.
- d) En todas las comunicaciones externas sobre proyectos cofinanciados por el FMAM se deberá indicar claramente que se trata de un proyecto del FMAM. Esta condición formará parte del memorando de entendimiento suscrito con cada organismo de proyectos del FMAM. La Secretaría del FMAM renegociará el memorando de

entendimiento suscrito entre ella y cada uno de los 10 organismos del FMAM a fin de incluir esta norma.

### **Seguimiento y evaluación**

14. Será importante que el FMAM lleve a cabo una evaluación para determinar el grado de éxito de la reforma. El sólido seguimiento y una exhaustiva evaluación de los resultados de esta nueva política serán fundamentales para extraer enseñanzas y, con el tiempo, incorporar los ajustes que sean necesarios. El Consejo solicita que la Oficina de Evaluación lleve a cabo una evaluación de los resultados de esta reforma. La Oficina de Evaluación deberá realizar una evaluación cuando ocurra la primera de las siguientes opciones: a) dos años después de la acreditación de los primeros cinco organismos, o b) en enero de 2015, que es aproximadamente dos años después de que el Consejo examine el último conjunto de solicitudes en el marco del proyecto piloto.

## ANEXO II. VERSIÓN PRELIMINAR DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ACREDITACIÓN PARA ORGANISMOS DE PROYECTOS DEL FMAM<sup>12</sup>

1. El procedimiento de acreditación para organismos de proyectos del FMAM constará de las siguientes etapas:

**Primera etapa:** Presentación de la solicitud de la primera etapa, examen del valor añadido y aprobación por el Consejo.

**Segunda etapa:** Presentación de la solicitud de la segunda etapa y examen del Grupo de Acreditación.

**Tercera etapa:** Concertación del memorando de entendimiento y el acuerdo sobre procedimientos financieros.

2. Como parte de la solicitud de la primera etapa, los solicitantes presentarán a la Secretaría del FMAM una carta de un coordinador de las operaciones del FMAM en el país en la que este respalda su solicitud de acreditación como organismo de proyectos del FMAM (denominada, en adelante, la carta de aprobación del organismo de proyectos). Este requisito se aplicará a todos los solicitantes, sean instituciones nacionales o instituciones internacionales/multilaterales que realizan actividades en múltiples países.

3. En la carta de aprobación del organismo de proyectos se deberá identificar el proyecto inicial respecto del cual se está respaldando al solicitante. No se aplican restricciones al tipo de proyectos, puede ser un proyecto para un solo país, un proyecto regional o un proyecto de alcance mundial. En el caso de los proyectos de alcance regional o mundial, los solicitantes solo deberán presentar una carta de aprobación del coordinador de las operaciones del FMAM en uno de los países en los que se implementará o ejecutará el proyecto. Por otra parte, esta carta de aprobación del organismo de proyectos se requerirá, por única vez, cuando una entidad solicite su acreditación. A partir de su acreditación como organismo de proyectos del FMAM, la entidad deberá presentar una carta de aprobación ordinaria para cada proyecto posterior, como lo hacen los organismos del FMAM existentes.

4. El procedimiento de acreditación incluye las etapas y los pasos que se indican a continuación. La Secretaría creará y mantendrá un sistema de seguimiento para registrar los avances realizados respecto de todas las solicitudes recibidas.

### **Primera etapa: Presentación de la solicitud de la primera etapa, examen del valor añadido y aprobación por el Consejo**

#### Primer paso: Aprobación y presentación de la solicitud

5. Toda entidad que tenga interés en solicitar su incorporación como organismo de proyectos del FMAM, deberá presentar un formulario de solicitud de la primera etapa. Esta

---

<sup>12</sup> Esta versión preliminar de los procedimientos refleja las decisiones adoptadas por el Consejo hasta la fecha y se actualizará a fin de incluir las decisiones que adopte el Consejo del FMAM en el marco de su 40.<sup>a</sup> reunión, en mayo de 2011.

solicitud tiene por objeto informar al FMAM que el organismo tiene interés en convertirse en un organismo de proyecto del FMAM y describir la manera en que el organismo añadirá valor a la alianza del FMAM sobre la base de los criterios de examen del valor añadido que se describen en el documento GEF/C.39/7/Rev.2. La solicitud deberá ir acompañada de una carta de aprobación del organismo de proyectos emitida por un coordinador de las operaciones del FMAM en el país receptor.

- a) Cada coordinador de las operaciones del FMAM podrá respaldar a una institución nacional y, en casos excepcionales, a dos de esas instituciones.
- b) En la carta de aprobación del organismo de proyectos se deberá indicar el proyecto o el tipo de proyecto que el potencial organismo de proyectos del FMAM implementaría si fuera acreditado.

6. La Secretaría del FMAM examinará la carta de aprobación del organismo de proyectos y confirmará su autenticidad. La Secretaría revisará la solicitud de la primera etapa para verificar que esté completa e ingresará al solicitante en un sistema de seguimiento establecido a ese efecto.

#### Segundo paso: Examen del valor añadido y aprobación por el Consejo

7. La solicitud inicial se evaluará de conformidad con un conjunto de criterios de examen del valor añadido y un procedimiento que será establecido por el Consejo. Los solicitantes aprobados por el Consejo avanzarán a la segunda etapa. La Secretaría notificará la decisión del Consejo al solicitante.

#### **Segunda etapa: Examen del Grupo de Acreditación**

8. Los solicitantes aprobados por el Consejo presentarán un formulario de solicitud de la segunda etapa, que contiene información sobre su capacidad para cumplir las normas fiduciarias mínimas del FMAM aprobadas por el Consejo para los organismos del FMAM (denominadas, en adelante, las normas fiduciarias del FMAM), así como su capacidad para ejecutar proyectos del FMAM de manera satisfactoria. En el formulario de solicitud, el solicitante también deberá proporcionar información sobre su capacidad para alcanzar los objetivos normativos y los principios operacionales en materia de salvaguardias ambientales y sociales que sean aprobados por el Consejo.

9. La Secretaría revisará la solicitud para verificar que se respondieron todas las secciones y preguntas y que se proporcionó información suficiente para que el Grupo de Acreditación pueda realizar su trabajo<sup>13</sup>.

10. Una vez que se haya verificado que la solicitud está completa, el solicitante pagará el cargo por acreditación que corresponda. (Nota: En el caso de los solicitantes que requieran un examen

---

<sup>13</sup> La Secretaría del FMAM puede rechazar una solicitud debido a que está incompleta si, tras repetidos intentos del solicitante por proporcionar la información requerida, la solicitud no ha mejorado considerablemente. Asimismo, cuando la Secretaría del FMAM solicita más documentación para completar la solicitud, el solicitante tendrá 45 días para hacerle llegar su respuesta. Si no lo hace, la Secretaría podrá rechazar su solicitud. En cualquier caso, si el solicitante vuelve a presentar una solicitud, el ciclo de acreditación comenzará nuevamente desde el principio.

más exhaustivo, el cargo adicional se pagará más adelante en el curso de esta etapa, como se describe *infra*). La Secretaría entregará la solicitud completa al Grupo de Acreditación.

11. A continuación, el Grupo de Acreditación llevará a cabo un examen de la solicitud teniendo en cuenta los criterios establecidos con ese fin y sobre la base de las normas fiduciarias del FMAM, que incluyen los criterios relativos al proyecto y al marco de gestión y los criterios en materia de salvaguardias ambientales y sociales. A continuación se incluye una descripción más amplia. El examen del Panel de Acreditación incluirá tres pasos:

- a) Primer paso: Evaluación preliminar de cada solicitud. Este paso consiste principalmente en un examen documental. El Grupo puede contactarse directamente con el solicitante para solicitar más información en forma de documentación alternativa, aclaraciones respecto de las capacidades, o identificación de las esferas en las que se podrían formular estrategias de mitigación a corto plazo. La interacción entre el Grupo y el solicitante se concentra exclusivamente en la recepción de información adicional.
- b) Segundo paso: Evaluación escrita de cada solicitud: El Grupo preparará un informe escrito de sus conclusiones respecto de cada solicitud. Sobre la base de esta evaluación conjunta, las solicitudes se dividirán en tres categorías: “aprobadas”, “pendientes de un examen más exhaustivo” o “rechazadas”. En cada caso, el examen escrito del Grupo contendrá una explicación de las razones que justifican la calificación. Cuando los miembros no llegan a un acuerdo respecto de la calificación, cosa que ocurre cuando al menos uno de ellos considera que la solicitud se debe incluir en la categoría “pendientes de un examen más exhaustivo”, la solicitud se clasifica como “pendiente de un examen más exhaustivo”.
- c) Tercer paso: Examen más exhaustivo de los solicitantes incluidos en la categoría intermedia: Si el Grupo sitúa al solicitante en la categoría “pendientes de un examen más exhaustivo”, el solicitante deberá aprobar un examen más exhaustivo para ser acreditado. En esos casos, el Grupo y la Secretaría estimarán los costos adicionales, que se deberán pagar antes del inicio del examen suplementario. El Grupo realizará una investigación más profunda y examinará con el solicitante los aspectos que generan inquietud a fin de determinar si el solicitante cumple las normas en cuestión o si se podrían aplicar de inmediato estrategias de mitigación que lo situarían en un nivel aceptable.

12. Los solicitantes acreditados avanzarán a la tercer etapa. En el caso de los solicitantes cuyo rechazo se ha recomendado, el Grupo incluirá en su evaluación una explicación en suficiente detalle como para proporcionar al solicitante la información necesaria sobre las medidas que deberá adoptar para mejorar sus normas y capacidades de manera tal que, si desea presentar nuevamente una solicitud en una fecha futura, estará mejor preparado para cumplir las normas.

13. En algunas circunstancias, el Grupo podría estar convencido de que el solicitante completará los pasos necesarios para adherir plenamente a las normas fiduciarias del FMAM y los criterios en materia de salvaguardias ambientales y sociales en un corto plazo. En ese caso, la



solicitud podrá avanzar a la tercera etapa con la condición de que el acuerdo sobre procedimientos financieros, que permite al Depositario comprometer y transferir fondos, recién se podrá concertar una vez que el Grupo de Acreditación haya confirmado que se han completado todos los pasos necesarios y existe plena adhesión a las normas fiduciarias del FMAM. Normalmente, esto se logra en un período de seis meses. Si las normas no se cumplen, la entidad deberá solicitar nuevamente su acreditación en una fecha futura, y a partir de allí comenzará una vez más el proceso de acreditación.

### **Tercera etapa: Concertación del memorando de entendimiento y el acuerdo sobre procedimientos financieros**

14. Los organismos de proyectos del FMAM que han sido aprobados, suscribirán un memorando de entendimiento con la Secretaría, en el que se comprometerán a aplicar todas las políticas y procedimientos pertinentes del FMAM. El Depositario del FMAM concertará con el organismo de proyectos del FMAM un acuerdo sobre procedimientos financieros que habilitará al Depositario para comprometer y transferir fondos.

15. Tras la concertación del memorando de entendimiento y el acuerdo sobre procedimientos financieros, el organismo estará acreditado y será elegible para presentar las FIP que le permitirán obtener recursos de los fondos fiduciarios gestionados por el FMAM: el Fondo Fiduciario del FMAM, el Fondo para los Países Menos Adelantados y el Fondo Especial para el Cambio Climático.

### **Examen del Grupo de Acreditación sobre la base de los criterios establecidos**

16. El Grupo de Acreditación examinará a los solicitantes sobre la base de tres conjuntos de criterios importantes. Los primeros dos conjuntos están comprendidos en las normas fiduciarias vigentes del FMAM<sup>14</sup> y se dividen en “criterios relativos al proyecto” y “criterios relativos al marco de gestión”. El tercero incluye los criterios en materia de salvaguardias ambientales y sociales e integración de las cuestiones de género, conforme se establecen en las políticas aprobadas por el Consejo del FMAM. En la solicitud de la segunda etapa se requiere la presentación de documentos y otras pruebas respecto de la manera en que el solicitante cumple estas normas, así como pruebas de que previamente ha ejecutado proyectos con éxito.

### **Criterios relativos al proyecto**

17. Estos criterios son los que se incluyen en la sección B de las normas fiduciarias del FMAM —Procesos y supervisión de proyectos y actividades— y se dividen en las siguientes categorías:

---

<sup>14</sup> Las normas fiduciarias del FMAM se definen en el documento de política del FMAM titulado *Recommended Minimum Fiduciary Standards for GEF Implementing and Executing Agencies* (Normas fiduciarias mínimas recomendadas para los organismos y las entidades de ejecución del FMAM), publicado en julio de 2007. Este documento se puede consultar a través del siguiente vínculo: [http://www.thegef.org/gef/sites/thegef.org/files/documents/Recommended\\_Minimum\\_Fiduciary\\_Standard.pdf](http://www.thegef.org/gef/sites/thegef.org/files/documents/Recommended_Minimum_Fiduciary_Standard.pdf). Se basa en el documento del Consejo GEF/C.31/6, con algunos cambios adicionales que solicitaron los miembros del Consejo. Conforme lo decidió el Consejo en junio de 2009, la Secretaría gestionará un proceso externo para revisar las normas fiduciarias mínimas en 2013. Posteriormente, las normas se revisarán cada cuatro años.

- a) Procesos de adquisiciones.
- b) Sistemas de seguimiento para detectar proyectos en situación de riesgo.
- c) Función de evaluación.

### **Criterios relativos al marco de gestión**

18. Estos criterios son los que se incluyen en la sección A (Marcos de auditoría, gestión financiera y control) y en la sección C (Investigaciones) de las normas fiduciarias del FMAM y se dividen en las siguientes categorías:

- a) Auditoría financiera externa.
- b) Marcos de gestión financiera y control.
- c) Divulgación de información financiera.
- d) Códigos de ética.
- e) Auditoría interna.
- f) Función de investigación.
- g) Líneas directas y protección a los que formulan denuncias.

### **Criterios en materia de salvaguardias ambientales y sociales e integración de las cuestiones de género**

19. El Grupo de Acreditación determinará si los solicitantes han establecido políticas y normas adecuadas y si disponen de las prácticas y la capacidad de ejecución suficientes para estar en condiciones de aplicar las salvaguardias ambientales y sociales aprobadas por el Consejo del FMAM. El Grupo también determinará si los solicitantes han establecido políticas que cumplen los criterios de la política del FMAM en materia de integración de las cuestiones de género.

20. El Grupo de Acreditación del FMAM incluirá un experto en políticas en materia de salvaguardias ambientales y sociales e integración de las cuestiones de género y su aplicación.

### **Funciones de las diversas entidades del FMAM**

#### **Función del Consejo del FMAM**

21. El Consejo del FMAM cumplirá dos funciones primordiales. Primero, establecerá y mantendrá en estudio políticas y procedimientos relacionados con la acreditación de nuevos organismos. Segundo, aprobará las solicitudes de acreditación como organismos de proyectos del

FMAM, sobre la base del examen del valor añadido. Estas medidas se adoptarán antes del examen del Grupo de Acreditación y antes del pago del cargo por acreditación.

### **Función de la Secretaría del FMAM**

22. La Secretaría del FMAM debería tener poca participación en el proceso de acreditación para no sembrar dudas de que su propio juicio de valor o sus intereses influyen en la decisión relativa a ese proceso. La Secretaría proporcionará apoyo administrativo al Grupo de Acreditación y el Consejo. Asimismo, la Secretaría llevará a cabo las siguientes actividades:

- a) Examen de las solicitudes para verificar que estén completas: La Secretaría recibirá todas las solicitudes de la primera etapa y de la segunda etapa y las examinará para verificar que estén completas y respondan a lo solicitado. La Secretaría devolverá las solicitudes que considere insuficientes, con indicaciones respecto de la información faltante. Las solicitudes de la primera etapa que estén completas se someterán al examen del valor añadido. Las solicitudes de la segunda etapa que estén completas se someterán al examen del Grupo de Acreditación.
- b) Presentación de informes al Consejo: La Secretaría presentará al Consejo los informes que este solicite.

### **Depositario del FMAM**

23. Las responsabilidades del Depositario del FMAM incluirán: concertar los acuerdos sobre procedimientos financieros con los organismos de proyectos del FMAM, colaborar con la Secretaría en la creación de los sistemas necesarios para que esta reciba los cargos por acreditación, y gestionar las otras transacciones financieras que se requieran, entre ellas las asignaciones, los compromisos y los desembolsos. Como en el caso de los organismos existentes, el Depositario no asumiría responsabilidad alguna con el FMAM respecto del destino dado a los fondos transferidos a los organismos de proyectos del FMAM.

### **Grupo de Acreditación**

24. Tras la aprobación de los solicitantes por el Consejo, el Grupo de Acreditación llevará a cabo una evaluación de todas las solicitudes. La Secretaría creará un Grupo de Acreditación integrado por tres miembros con conocimientos especializados en las siguientes esferas:

- a) Implementación y ejecución de proyectos de desarrollo.
- b) Cuestiones relativas a la gestión y la rendición de cuentas en el contexto de los países en desarrollo, así como conocimientos especializados sobre aspectos fiduciarios, gestión financiera y auditoría.
- c) Salvaguardias ambientales y sociales e integración de las cuestiones de género.

25. La Secretaría preparará los términos de referencia y contratará los servicios de los expertos necesarios para constituir el Grupo de Acreditación.